



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA No. 916

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Estando a lo acordado y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3) y el numeral 8) del Artículo 9º, por el numeral 40º y por el numeral 10º del Artículo 157º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 038-2006-MML/CMAEDO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen 014-2006-MML/CMAL;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 del 15 de septiembre de 2005, el texto de los rubros, numerales y artículos que a continuación se detallan:

"Artículo 11.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

(...)

ORGANOS DE LINEA

(...)

Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

- Subgerencia de Operaciones.
- Subgerencia de Promoción de Inversiones".

ORGANOS DESCONCENTRADOS

- Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana
- Proyecto Municipal de Lucha contra la Pobreza y Generación de Desarrollo
- Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima
- Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado.

(...)

"Artículo 89º .- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano las siguientes:

(...)

4. Emitir pronunciamiento en relación a los actos administrativos emitidos por las municipalidades distritales que aprueban habilitaciones urbanas, a fin de verificar la adecuación y cumplimiento de los planes urbanos, en cuyo caso otorgará la conformidad correspondiente.

(...)

"Artículo 92º.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas las siguientes:

(...)

10. Emitir informe técnico en relación a los actos administrativos emitidos por las municipalidades distritales que aprueban habilitaciones urbanas, a fin de verificar la adecuación y cumplimiento de los planes urbanos, en cuyo caso otorgará la conformidad correspondiente

(...)





"Artículo 96°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas las siguientes:

- (...)
17. Autorizar la instalación y ubicación de anuncios, avisos publicitarios y propaganda, comercial o política; excepto los vinculados a la identificación de establecimientos y/o de las actividades que se realizan en los mismos
- (...)

"Artículo 115°.- La Subgerencia de Bienestar Social es el órgano responsable de ejecutar las actividades de carácter asistencial dirigidos a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultos mayores que se encuentran en situación de abandono, peligro moral, pobreza y pobreza extrema, reinsertándolos favorablemente en la sociedad.

Esta a cargo de un Subgerente y depende del Gerente de Desarrollo Social."

"Artículo 116°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Bienestar Social las siguientes:

- (...)
12. Coordinar con las instituciones nacionales y extranjeras que velan por la protección de los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentran en situación de abandono, peligro moral, pobreza y pobreza extrema y establecer alianzas estratégicas, fortaleciendo el sistema de trabajo en redes, para mejorar y ampliar la cobertura de atención de la población objetivo a través de mecanismos de concertación y vigilancia social.

(...)"

"Artículo 139°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales las siguientes:

- (...)
5. Otorgar autorización o elevar para su autorización de ser el caso a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, para la instalación de elementos de publicidad exterior vinculados a la identificación de establecimientos y/o actividades que se realizan en el mismo, consistentes en letreros, letras recortadas, placas y toldos.

(...)"

"Artículo 155°.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana y de defensa civil, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el Cercado de Lima, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

Esta a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal."

"Artículo 156°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- (...)
2. Proponer las políticas y estrategias vinculadas a la seguridad ciudadana y de defensa civil.
 3. Conducir y supervisar las actividades de seguridad ciudadana y defensa civil en la jurisdicción de Lima Cercado.

(...)"

"Artículo 158°.- La Subgerencia de Operaciones de Seguridad, es responsable de velar por la seguridad de los vecinos en los espacios de uso público a través del servicio de Serenazgo y de la Policía Municipal en coordinación con la Policía Nacional del Perú y con la sociedad civil organizada.

Esta a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Seguridad Ciudadana."





"Artículo 159°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad las siguientes:

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el Cercado de Lima.
(...)
3. Coordinar, actualizar, dirigir y controlar la implementación del Sistema de Información Integrado Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
4. Ejecutar el control del orden y brindar servicios de seguridad ciudadana a los vecinos en los espacios de uso público en el Cercado de Lima, conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, realizando patrullajes diurnos y nocturnos.
(...)
8. Disponer la supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en los eventos de carácter público donde se lleven a cabo eventos de interés y beneficio para la comunidad.
(...)
14. Capacitar y preparar a los miembros de seguridad ciudadana a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.
(...)

"Artículo 160°.- La Subgerencia de Defensa Civil, es el órgano responsable de preparar a la población para afrontar las situaciones de emergencia y/o desastres naturales y brindar los servicios de Defensa Civil en la jurisdicción del Cercado de Lima cuando éstos se requieran, coordinando acciones con las demás Municipalidades en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Esta a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Seguridad Ciudadana"

"Artículo 161°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Defensa Civil las siguientes:

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Defensa Civil en el Cercado de Lima.
(...)"

"Artículo 175°.- El Proyecto Municipal de Lucha contra la Pobreza y Generación de Desarrollo, denominado "Construyamos Futuro", es un proyecto especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía funcional y administrativa, responsable de promover y sostener con apoyo de la cooperación técnica y financiera internacional un proceso complejo de carácter político, técnico y social dirigido a construir consensualmente e implementar una Estrategia de Desarrollo de la Metrópoli en el largo plazo.

El Proyecto Municipal de Lucha contra la Pobreza y Generación de Desarrollo está a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal Metropolitano y cuenta con un Comité Ejecutivo conformado por cuatro (04) miembros designados por el Alcalde Metropolitano de Lima, uno de los cuales lo preside y por un periodo de cuatro años, renovables."

"Artículo 176° .- Son funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo del Proyecto Municipal de Lucha Contra la Pobreza y Generación de Desarrollo las siguientes:

1. Orientar y aprobar la estrategia de Lucha contra la Pobreza y Desarrollo de Lima Metropolitana.
2. Aprobar el Reglamento Interior del Comité Ejecutivo.
3. Proponer el Plan de Acción y Presupuesto del Proyecto
4. Supervisar y evaluar la gestión del Proyecto
5. Otras que por su naturaleza le corresponda."

"Artículo 178°.- Son funciones y atribuciones del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima las siguientes:

- (...)
2. Promover y asegurar la conservación y en su caso ejecutar la restauración del Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Lima y del Cercado de Lima.





- (...)
4. Regular y efectuar la fiscalización posterior sobre las autorizaciones que se expidan para las construcciones, remodelación y en general sobre toda modificación de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima.
 5. Regular y efectuar la fiscalización posterior sobre las autorizaciones que se expidan para el funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales y de servicios en inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima.
 6. Regular y efectuar la fiscalización posterior sobre las autorizaciones que se expidan para colocar publicidad comercial o propaganda política en inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima.
 7. Emitir opinión sobre las zonas del Centro Histórico de Lima, en donde se permitirá el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública."

ARTICULO SEGUNDO.- Agregar en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 del 15 de septiembre de 2005, el texto de los numerales y/o artículos que a continuación se detallan:

"**Artículo 89°** .- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano las siguientes:

- (...)
- 10.a Emitir pronunciamiento en los procedimientos de Uso Temporal Conforme, de predios que serán afectados, por áreas de uso y dominio público.
- (...)"

"**Artículo 96°.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas las siguientes:

- (...)
- 15.a Llevar el registro, control y/o centralización de las obras de infraestructura de dominio público, que ejecuta la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus órganos descentralizados y empresas
- (...)"

"**Artículo 145°** .- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Turismo las siguientes:

- (...)
- 10.a Calificar a los prestatarios de servicios turísticos ubicados en la provincia de Lima, de acuerdo a los estándares exigidos en las normas legales correspondientes.
- (...)"

"GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA"

"**Artículo 168-A.-** La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Está a cargo de un Gerente quien depende del Gerente Municipal."

"**Artículo 168-B.-** Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada:

1. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y monitorear los procesos de promoción de la inversión privada.



2. Formular y proponer a la Gerencia Municipal las políticas y lineamientos generales que debe seguir la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de promoción de la inversión privada.
3. Definir los estudios técnicos, legales y económicos y la contratación de servicios de banca de inversión o asesoría técnica especializada, necesarios para una mejor estructuración de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada y, de ser el caso, autorizar la ejecución de los trámites necesarios para contratar o encargar la elaboración de los estudios, servicios y asesorías mencionados.
4. Aprobar las bases de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, incluyendo la proforma definitiva de los Contratos de Participación de la Inversión Privada.
5. Convocar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, tales como Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otros mecanismos de oferta pública, a fin de adjudicar los Contratos de Participación de la Inversión Privada.
6. Evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, para tal fin coordinará reuniones con los titulares de las propuestas de las iniciativas privadas.
7. Administrar el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada – FOMPRI de la Municipalidad Metropolitana de Lima y otros fondos de similar naturaleza que se le asignen.
8. Asumir las funciones de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada cuando los mismos no hayan sido designados.
9. Emitir resoluciones administrativas y directivas.
10. Proponer los reglamentos y demás normas necesarias para el cumplimiento de sus fines.
11. Ejecutar las garantías establecidas en las bases de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
12. Proponer al Concejo Metropolitano la aprobación de convenios con organismos de la corporación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con otros Gobiernos Locales o con otras instituciones públicas o privadas que coadyuven al ejercicio de las funciones y competencias que le hayan sido asignadas.
13. Representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los convenios aprobados, contratos, actos jurídicos y ante personas y organismos de los sectores privado y público, cuya participación coadyuve al ejercicio de las funciones y competencias que le hayan sido asignadas.
14. Adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local.
15. Otras que por su naturaleza le correspondan y/o le asigne el Gerente Municipal."

"**Artículo 168-C.-** La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada para el cumplimiento de sus funciones tiene la estructura orgánica siguiente:

- Subgerencia de Operaciones.
- Subgerencia de Promoción de Inversiones".

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

"**Artículo 168-D.-** La Subgerencia de Operaciones es el órgano encargado de gestionar los recursos y el apoyo especializado para la promoción de la inversión privada en proyectos de interés municipal, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Esta a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Promoción de la Inversión Privada".



"Artículo 168-E.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Operaciones:

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la gestión de los recursos y el apoyo especializado para la promoción de la inversión privada en proyectos de interés municipal.
2. Estructurar y conducir los concursos para la selección de la Banca de Inversión y apoyo especializado para la promoción de proyectos.
3. Brindar apoyo logístico a los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada en la conducción de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
4. Coordinar, estructurar y conducir los contratos y convenios interinstitucionales internos y externos y de cooperación técnica que posibiliten un eficaz y eficiente apoyo para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. Coordinar ante las instancias correspondientes y dar el soporte necesario a los niveles de decisión de la Gerencia de Promoción de Inversiones Privadas para la administración de los fondos asignados.
6. Formular y proponer a la Gerencia el Plan Anual y Presupuesto Institucional.
7. Dar seguimiento a la ejecución y control al Plan Anual y Presupuesto Institucional, proponiendo a la Gerencia los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
8. Administrar los recursos humanos, materiales y de servicios de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
9. Proponer la capacitación de los recursos humanos de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. Otras que le asigne el Gerente de Promoción de la Inversión Privada".

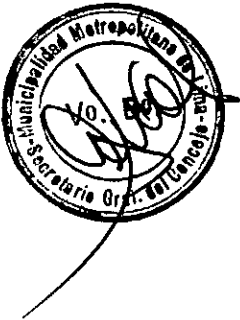
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

"Artículo 168-F.- La Subgerencia de Promoción de Inversiones, es el órgano encargado de estructurar los proyectos de inversión y los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Esta a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Promoción de la Inversión Privada."

"Artículo 168-G.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Promoción de Inversiones:

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades que le corresponden.
2. Controlar los servicios de la Banca de Inversión y/o de las asesorías técnicas contratadas para brindar asesoría especializada en los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
3. Diseñar, proponer y ejecutar en coordinación con los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada y la Banca de Inversión, el plan de difusión de la información promocional de cada proyecto.
4. Controlar que los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada ejecuten todos los procedimientos a seguirse para el Concurso, Licitación o cualquier otro mecanismo de selección derivado de la modalidad de participación de la inversión privada elegida.
5. Brindar apoyo técnico a los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada para una mejor conducción de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.





6. Controlar que los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada elaboren el Compendio o documento análogo que corresponda dando cuenta de la conclusión de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada asignados a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
7. Otras que le asigne el Gerente de Promoción de la Inversión Privada".

"Artículo 176-A.- La Gerencia del Proyecto Municipal de Lucha contra la Pobreza y Generación de Desarrollo, es el órgano de línea responsable de la gestión de "Construyamos Futuro", de conformidad con las normas vigentes en materia de Lucha contra la Pobreza y Generación de Desarrollo, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Esta a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente Municipal."

"Artículo 176-B.- Son funciones y atribuciones del Gerente de Lucha contra la Pobreza y Generación de Desarrollo, denominado "Construyamos Futuro" las siguientes:

1. Proponer la aprobación, ejecución y control de las políticas, estrategias, lineamientos generales, planes operativos y presupuesto de "Construyamos Futuro".
2. Sistematizar y complementar los estudios sobre la realidad socio-económica y de la pobreza y analizar las condiciones para su reducción y para el desarrollo de la ciudad de Lima.
3. Concertar una estrategia de lucha contra la pobreza para Lima con matrices de políticas y acciones.
4. Promover, coordinar la formulación de un plan de desarrollo a mediano y largo plazo para la ciudad.
5. Organizar, implementar un sistema participativo de seguimiento para el monitoreo y evaluación permanente del Plan, de sus resultados e impactos.
6. Promover reformas para el fortalecimiento institucional.
7. Difundir y comunicar las estrategias de desarrollo integral y lucha contra la pobreza en Lima.
8. Contar con el soporte administrativo, responsable de cumplir con las disposiciones administrativas de los países ó instituciones donantes y con el ordenamiento legal y reglamentario de los Sistemas Administrativos del Sector Público Nacional; así como, cumplir con los encargos legales asignados.
9. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal."

ARTICULO TERCERO.- Derogar en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza No 812 del 15 de septiembre de 2005, el texto de los Artículos 173° y 174°.

ARTICULO CUARTO.- Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Precisar que durante la vigencia del Proyecto Especial para la Promoción de la Inversión Privada dicho órgano ejerció directamente las funciones de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada.

ARTICULO SEXTO.- Delegar en el Gerente Municipal Metropolitano aprobar en un plazo de treinta días (30) días hábiles, las Áreas y Divisiones que la Municipalidad Metropolitana de Lima requiera, sin crear, incrementar y/o recategorizar plazas.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

916

Las funciones de las Áreas y Divisiones serán establecidas en el Manual de Organización y Funciones de cada Gerencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO SÉPTIMO.- Precisar en el "Capítulo XI – De los Órganos Desconcentrados" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 812, que los Programas y Proyectos Municipales en él considerados, están a cargo de Gerentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil seis



JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Consejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA